

31 de mayo de 2019
Santo Domingo, D.N.

Señores

Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de la Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes de Primera Instancia del Departamento Judicial de Santiago.

Palacio de Justicia Lic. Federico C. Álvarez, Av. Mirador del Yaque (Antigua Circunvalación) y 27 de febrero y las Calles E. Guerrero y Ramón García
Santiago, República Dominicana

Atención: Resolución número 975-2019-SREE-00001, de fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), relativo al expediente número 975- 2019-EREE-00001, respecto a la solicitud de la Reestructuración Mercantil de la empresa Arconim Constructora, S.A.

Estimados señores:

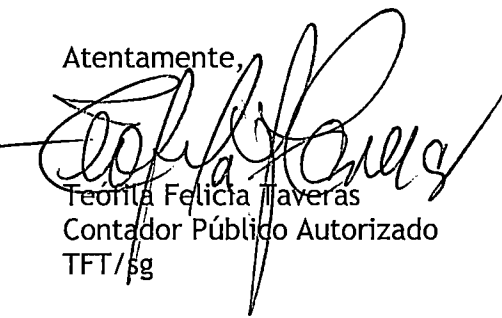
Hacemos referencia a la recepción de la resolución número 975-2019-SREE-00001, de fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por quien suscribe, Lcda. Teófila Felicia Taveras, Cedula de identidad y Electoral 001-0206416-9, donde se nos notifica respecto a la solicitud de la Reestructuración Mercantil de la empresa Arconim Constructora, S.A. depositada por el Licenciado Alfredo J. Nadal, quien funge como abogado y apoderado de este caso por parte de la Compañía, en fecha veintidós (22), del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Además, en el Párrafo DOCEAVO, de dicha Resolución, nos comunica que hemos sido designado en funciones de Verificador de la de la empresa Arconim Constructora, S.A., debidamente constituida de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 1-02-34499-1. Además, se nos otorga un plazo improrrogable de tres (03) días hábiles, para que informe a ese Honorable Tribunal sobre la aceptación o rechazo de esta designación.

Después de estudiar la Resolución número 975-2019-SREE-00001, y los demás documentos originados por ese Honorable Tribunal, acepto la importante responsabilidad de Verificador de la empresa Arconim Constructora, S.A.

Cabe destacar dentro del plazo establecido para le remisión del informe debido al volumen de informaciones a ser verificada, considero prudente sea ampliado este plazo para poder cumplir con el deber de manera adecuada como Verificador conforme a las pautas contenidas en la Ley 141-15. En otro orden hacerle constar que durante este proceso estaré ausente en fecha del 16 al 21 de junio del 2019, por razones de trabajo en la Empresa donde actualmente laboro.

Atentamente,


Teófila Felicia Taveras
Contador Público Autorizado
TFT/sg

